

SALTA, 26 de Mayo de 2020**RESOLUCIÓN N° 46****MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, con el fin de proteger la salud pública, dictándose con posterioridad sus sucesivas prórrogas;

Que a su vez el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 el Sr. Gobernador de la Provincia declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado Decreto;

Que asimismo, por el artículo 10° del DNU N° 459/2020 se autoriza exclusivamente al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" a disponer excepciones a lo allí previsto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a requerimiento de autoridad provincial;

Que en este contexto, la Provincia de Salta cumple con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y dada esta situación epidemiológica, resulta posible iniciar una nueva etapa en donde las actividades deportivas e individuales se desarrollen de manera progresiva;

Que la Provincia de Salta ha solicitado excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para distintas actividades o servicios, en los términos de los artículos 4° y 10° del Decreto N° 459/2020;

Que en tal sentido, mediante la Decisión Administrativa N° 766/2020 de Jefatura de Gabinete se exceptúa a la actividad deportiva individual en la Provincia de Salta, en los siguientes términos: "La práctica de deportes individuales, sin posibilidad de uso de vestuarios y sin contacto.";

Que, por su parte, la Resolución del COE N° 29/2020, habilitó en el ámbito del territorio de la Provincia de Salta, la práctica de deportes individuales, y conforme la terminación de su DNI, dentro del municipio correspondiente al domicilio, con una duración máxima de CIENTO OCHENTA (180) minutos, en horario diurno y hasta las 20:00 horas, debiendo dichas actividades desarrollarse sin posibilidad de uso de vestuarios y sin contacto, con protección sanitaria, respetando las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que a su vez la citada Resolución en su art. 3° establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso del Ministerio de Turismo y Deportes;

Por ello, contando con la aprobación de los respectivos Protocolos por la autoridad sanitaria Provincial y en el marco de las competencias previstas por el art. 25° de la Ley N° 8.171;

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los “Protocolos de Actuación para las Actividades Deportivas individuales” que se detallan a continuación y forman parte de la presente como Anexos:

- Atletismo
- Paddle single
- Tenis single
- Trail running, Trekking y Senderismo
- Ciclismo y MT bike

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, registrar y archivar.

Peña